



## NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DEL UFI POR ARMONIZACIÓN CON ANEXO VIII

ASUNTO

CAMBIO DEL UFI NOTIFICADO AL INTCF POR ARMONIZACIÓN CON ANEXO VIII (CLP)

Fecha 09/10/2020

EMPRESA NOTIFICADORA

Empresa PQS PISCINAS Y CONSUMO, SA CIF A98196306

EMPRESA RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MERCADO

Empresa PQS PISCINAS Y CONSUMO, SA CIF A98196306

## PRODUCTOS UFI ARMONIZADO AL ANEXO VIII (CLP)

NOMBRE DEL PRODUCTO	UFI NOTIFICADO AL INTCF	UFI ARMONIZADO ANEXO VIII	DRP
HYDROSUD INCREMENTADOR DE PH - PH +	PH+	JW95-CXJP-M50S-78EF	DRP19-0003669

intcf.doc@justicia.es Página 1 de2







El identificador único de fórmula (UFI) es un código único vinculado de forma inequívoca a la información sobre la composición de una mezcla notificada al INTCF; por tanto, está vinculado a la composición de la misma. En la notificación de una mezcla química al INTCF es obligatorio indicar el código UFI asignado a la misma.

Un cambio de la composición de la mezcla, implica un cambio de UFI y por tanto una nueva notificación al INTCF, si:

- -Se añade, sustituye o elimina un componente de la mezcla
- -Cambio en las concentraciones de los componentes de la mezcla

El UFI, junto al nombre comercial del producto, permitirá al INTCF identificar con precisión el producto implicado en una consulta por intoxicación, y la composición química del mismo.

La gestión de los UFI es responsabilidad de la empresa. Existe una aplicación "Generador de identificador único de fórmula" en la página web de la ECHA (Poison Centres) para la creación de los UFIs armonizados.

Una vez finalizada la notificación al INTCF el UFI armonizado podrá incluirse en la etiqueta de los productos notificados. Deberá incluirse precedido del acrónimo UFI, en mayúsculas, con caracteres claramente visibles, legibles e indelebles.

La inclusión del UFI armonizado en las etiquetas de las mezclas químicas peligrosas, será obligatoria a partir de la entrada en vigor del Anexo VIII del Reglamento CLP.

Las empresas se responsabilizarán de la veracidad de la información remitida y de que la misma deberá responder a los criterios establecidos por este Instituto, de forma que cualquier incumplimiento de éstos, del que se derive la imposibilidad de proporcionar la respuesta sanitaria adecuada, será atribuible a las referidas empresas que no hayan comunicado correctamente los datos solicitados a los que están obligadas en cumplimiento de la normativa vigente.

La Empresa se compromete a mantener actualizada la información de los productos notificados, comunicando cualquier modificación que realicen en los mismos, así como el cese de la comercialización de cualquiera de ellos, Para ello deben hacer referencia al nombre comercial y el número de referencia adjudicado a cada uno de ellos, en el listado anterior.

Madrid a, 09 de octubre de 2020

